

Al Despacho de la Señora Juez hoy 16 de junio de 2022.



SALVADOR VASQUEZ RINCÓN  
Secretario

**INC.DES 2012-491**

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

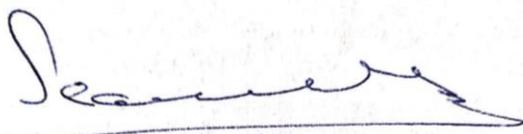
Bucaramanga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se ordena REQUERIR a la Dra. SANDRA MILENA VEGA GOMEZ en calidad de Gerente Regional de la NUEVA EPS, para que dé estricto cumplimiento al fallo de tutela de fecha 31 de agosto de 2012 modulado por el H. Tribunal del Distrito Judicial Sala Civil-Familia mediante providencia del 10 de junio del 2014, esto es, haciendo entrega al joven **OSCAR FERNANDO BASTO JAIMES** de los **PAÑITOS HUMEDOS** ordenados por su médico tratante.

Cabe recordarle a la funcionaria, lo dispuesto en el fallo de tutela proferido por el H. Tribunal del Distrito Judicial Sala Civil-Familia en providencia del 10 de junio del 2014 que al tenor reza: “(...) *SEGUNDO.- PRECISAR que conforme a la Sentencia T-576 de 2008 de nuestra Honorable Corte Constitucional, “la atención en salud deber ser integral y por ello, comprende todo cuidado, suministro de medicamentos, intervenciones quirúrgicas, prácticas de rehabilitación, exámenes de diagnóstico y seguimiento de los tratamientos iniciados así como todo otro componente que los médicos valoren como necesarios para el restablecimiento de la salud del paciente... las entidades que participan en el Sistema de Seguridad Social en Salud –SGSSS- deben prestar un tratamiento integral a sus pacientes con independencia de que existan prescripciones médicas que ordenen de manera concreta la prestación de un servicio específico. (...) entiéndase como ATENCION INTEGRAL todos los servicios médicos, controles, exámenes, medicamentos, insumos, transporte, enfermería domiciliaria y demás, incluyendo la entrega de corsés y sillas de rueda que necesiten los pacientes OSCAR FERNANDO y CRISTIAN FERNANDO BASTO JAIMES para el restablecimiento de su salud, sin importar si alguno de estos servicios o elementos se encuentran o no incluido dentro del POS.”*

NOTIFÍQUESE

La Juez,



**JEANETT RAMÍREZ PEREZ**  
CBR